



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 5.22.01.00
Evaluación y Control del
Proceso de Otorgamiento
de Permisos en el
Área de Publicidad
en Vía Pública
Auditoría Legal, Técnica
y Financiera
PERIODO 2000

Buenos Aires, Marzo de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

NOMBRE DEL PROYECTO: EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN EL ÁREA DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 31 de diciembre de 1999 al 07 de agosto de 2000.

EQUIPO DESIGNADO:

- DIRECTOR DE PROYECTO: DR. PEDRO GÓMEZ DE LA FUENTE
- SUPERVISOR: DR. HORACIO HUGO RIVERO
- AUDITORES:
 DR. SEBASTIÁN POSADAS
 SR. PATRICIO ESCALA

OBJETO: Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones del Gobierno de la Ciudad. Proceso de otorgamiento de permisos en el área de publicidad en vía pública. Año 2000

OBJETIVO: Evaluar y controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del proceso de otorgamiento en el área de vía pública en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1.999 al 07 de agosto de 2.000.

ALCANCES: Verificar selectivamente la adecuación legal y técnica de los procesos de otorgamiento de permisos en el área de publicidad en vía pública sobre la base de pruebas selectivas determinadas.

JURISDICCIÓN:

25.- Secretaría de Gobierno.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

70.- Ejercer el Poder de Policía en el ejido de la Ciudad, otorgar habilitaciones y/o permisos en el área de publicidad en vía pública conforme la normativa que rige en la materia.

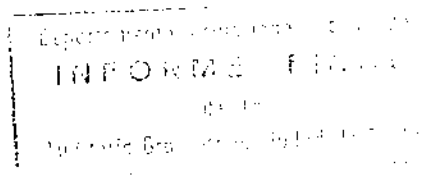
PRESUPUESTO:

CRÉDITO VIGENTE: \$ 6.569.091,67

DEVENGADO: \$ 5.838.282,90

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:

Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones.



INFORME FINAL DE AUDITORIA

DESTINATARIO:

SRA. PRESIDENTE

LEGISLATURA DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LIC. MARÍA CECILIA FELGUERAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, y artículo 2° de la Resolución 62/01, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la *Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, Dirección de Publicidad*, según la denominación de la estructura en el período bajo estudio.

1. OBJETO DE AUDITORIA

Evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes referidas al proceso de otorgamiento de permisos en el área de publicidad en vía pública, a cargo de la Subdirección de Publicidad, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones del Gobierno de la Ciudad.

Se aplica al programa 70: Ejercer el Poder de Policía en el ejido de la Ciudad; otorgar habilitaciones y/o permisos en el área de publicidad en vía pública conforme la normativa que rige en la materia, de la Jurisdicción N° 25 Secretaría de Gobierno, siendo su unidad ejecutora la Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones.

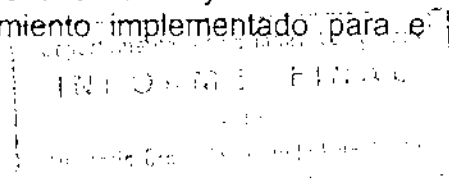
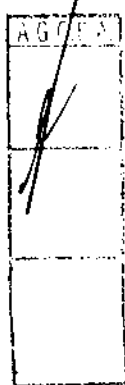
2. OBJETIVO

Controlar y evaluar el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de los permisos otorgados en el área de publicidad y vía pública, en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1999 al 07 de agosto de 2000.

3. ALCANCES

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, establecidas en el artículo 6° de la ley 325, de fecha 18 de febrero de 2000.

En cumplimiento del objetivo propuesto, se analizaron y evaluaron los aspectos legales y técnicos referidos al procedimiento implementado para e



otorgamiento de permisos en el área de publicidad en vía pública a cargo de la Dirección de Publicidad, dependiente de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones durante el periodo comprendido entre el 31/12/1999 al 07/08/2000.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las tareas de auditoria se realizaron sobre la base del análisis de registros, expedientes de permisos de publicidad y documentación obrante en la Dirección General auditada, en los Centro de Gestión y Participación y la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario. No fue objeto de examen los aspectos técnicos relativos a la construcción y/o instalación de los carteles publicitarios, la confección de sus planos, la realización del cálculo de sustentación y estado de la estructura de los mismos.

Cabe aclarar que el organismo auditado no ha suministrado la totalidad de la información solicitada oportunamente por esta Auditoria, por no existir en la misma registros respecto a: Industriales Matriculados de Publicidad (conf art. 13.1.3 AD 700.69 Cód. Pub. Ordenanza 41.115); dictámenes emitidos por la Comisión Asesora Permanente de Publicidad (conf. art. 13.3.5, Cód. Pub. Ordenanza 41.115), registros de denuncias en materia de su competencia; registros de las actas de comprobación labradas en el periodo bajo examen (infracciones); registros de denuncias provenientes de los CGP referidas a publicidad ilegal y catorce (14) expedientes de permisos publicitarios.

En igual sentido, la falta de manuales de normas y procedimientos limitó las tareas relativas al relevamiento y evaluación del control interno, realizándose las mismas sobre la base de entrevistas mantenidas con los responsables de las distintas áreas.

5. ACLARACIONES PREVIAS.

El Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal tiene a su cargo la administración de la Ciudad, de conformidad con las atribuciones y deberes establecidas en la Constitución de la Ciudad (art. 104) y en las leyes que reglamentan su ejercicio.

En este marco, la Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones tiene como misión el control y/o verificación del cumplimiento de las normas que se dictan en ejercicio del poder estatal¹, con relación a las actividades comerciales e industriales, de servicios y de espectáculos y diversiones públicas, que funcionan en locales o establecimientos, así como el control de las actividades

¹ GORDILLO, Agustín A., "Tratado de Derecho Administrativo" T.II, pág. XII-29. "La supresión de la noción "poder de policía" no implica una transformación profunda de los pilares y planteos del derecho administrativo, lo que se suprime la noción, no el poder estatal para restringir los derechos individuales: ese poder existe, pero no puede científicamente llamárselo "poder de policía, ni puede ser conceptualmente connotado en forma particular alguna; en lo que respecta a la restricción a los derechos individuales.

INFORME FINAL

desarrolladas en materia de publicidad en la vía pública en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El concepto de Habilitación o Permiso Municipal, según corresponda, se fundamenta en las facultades de reglamentación y supervisión que ejerce el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto al ejercicio de toda actividad edilicia, comercial o industrial – entre otras - que tenga lugar en el ejido de la Ciudad.

Tales facultades de control se desprenden de un atributo conferido por la Constitución de la Ciudad al órgano legislativo, en orden a la reglamentación del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los habitantes.

De conformidad con las responsabilidades primarias asignadas, la Dirección General auditada debe intervenir, en ejercicio del poder estatal antes aludido, en todo lo atinente al proceso de permisos, habilitación y control de los anuncios publicitarios.

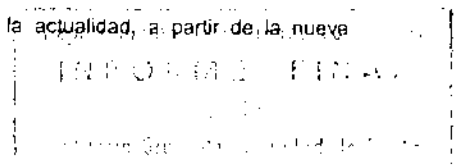
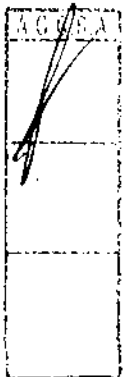
En ese orden, tiene a su cargo el otorgamiento de la habilitación y/o permiso para la instalación de anuncios publicitarios, así como el control del cumplimiento de los recaudos legales y técnicos establecidos en las disposiciones legales vigentes, coordinando las acciones de su competencia con los Centros de Gestión y Participación en materia de denuncias derivadas de los mismos. Asimismo, analiza y propone modificaciones a las disposiciones legales vigentes, supervisando el cumplimiento de dichas normas e interviene en la verificación técnica de los anuncios publicitarios controlando el emplazamiento, instalaciones y estructuras de los letreros.

Con relación al procedimiento instituido para el otorgamiento de permisos de publicidad, a cargo de la Subdirección de Publicidad² dependiente de la Dirección General, cabe decir que el mismo tiene inicio presentando el interesado en la Mesa de Entradas la siguiente documentación:

- declaración jurada describiendo las características del anuncio a habilitar, firmada por profesional en el arte de la construcción o matriculado en el registro de la publicidad;
- constancia del pago de contribución por publicidad;
- certificado y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del anuncio;
- fotocopia del certificado habilitación del local,
- fotografía del frente del edificio donde se instalará el anuncio,
- constancia de pago de la AFIP,
- planos del anuncio,
- copia heliográfica de los planos

La Subdirección de Publicidad procede al análisis de la documentación presentada en el marco de lo establecido en el Capítulo 13.2 AD 700.69 y

² Conforme al Organigrama vigente durante el período auditado (Año 2000). En la actualidad, a partir de la nueva estructura organizativa vigente, tiene rango de Dirección





Resolución 1868/86 AD 840.1; en caso de ajustarse dicha documentación a las normas vigentes, se procede a la rúbrica de un plano que obra adjunto a la actuación iniciada por el peticionante, con la firma y sello del Subdirector de Publicidad para proceder luego a la entrega, previo registro en el sistema informático. El plano así registrado reviste el carácter de permiso otorgado.

En los supuestos que se detectan falencias o errores subsanables, se procede a notificar al interesado mediante cédula a los fines de corregir dicha anomalía y; en caso de no poder hacerlo, se notifica la denegatoria del permiso solicitado.

Una vez aprobado, se hace saber al solicitante la obligatoriedad de colocar en la parte inferior del anuncio el número de Registro del permiso de publicidad otorgado³.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Subdirección de Publicidad contaba con, aproximadamente, veinte (20) inspectores, los cuales inspeccionan las zonas que determinen la comandancia según las denuncias efectuadas (recibidas en el organismo o derivadas de los CGP) o bien a instancias de otras reparticiones. Es necesario destacar que el cuerpo de inspectores no cuenta con profesionales en el arte de la construcción y no tiene a su disposición instrumentos y/o herramientas de precisión que posibiliten la medición de resistencia, metrajes o peso, situación que obsta al cumplimiento de las funciones atribuidas, esto es, la verificación y/o control de los aspectos técnicos de los anuncios autorizados.

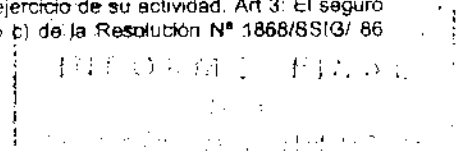
Una vez constatada la existencia de un anuncio en infracción a las normas técnicas o sin permiso habilitante, se confecciona un acta de infracción y se intima al propietario a desmantelarlo o remover la estructura en cuestión. En caso de negativa o ante la falta de respuesta a las intimaciones cursadas, se da intervención a la Dirección de Guardia de Auxilio a los fines que proceda a la remoción del anuncio en infracción.

A través de la Sección 13, art. 13.2.1 (AD 700.69), reglamentadas mediante las Resoluciones N° 1868/SSIG/86⁴ (AD 840.1) y N° 1/SG/99⁵ (BOCBA 647), se reguló el régimen de inscripción, requisitos y garantías que deben reunir las personas físicas o jurídicas para su inscripción en el Registro de Matriculados a los fines de posibilitar su desempeño en la actividad publicitaria. Dicho registro

³ Disposición N° 2.309/DGRyCE/97. Art.1 Disponer la obligatoriedad de colocar en la parte inferior del anuncio el número de Registro del permiso de publicidad otorgado.

⁴ Resolución 1868/SSIG/86.-Art. 17.- De los sujetos de la actividad publicitaria y del registro de la publicidad. A los efectos de la inscripción en el registro de la publicidad, los sujetos de la actividad publicitaria deberán completar los siguientes requisitos: a) una vez inscriptos en el Registro de la Publicidad, se otorgará al solicitante una matrícula por la que deberá abonar, por una sola vez, los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria; La inscripción en el Registro otorga al matriculado personería para tramitar cualquier clase de actuación referente a anuncios publicitarios y, asimismo el derecho a ser asesorado en la materia; c) No se otorgará la inscripción sin que antes el interesado haya constituido un depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de la Municipalidad de Buenos Aires, por la cantidad que se fijará en la reglamentación pertinente.

⁵ Resolución N° 1/SG/99.- Art 2: Las personas inscriptas en el Registro de la Publicidad indicados en la Resolución N° 1868/SSIG/86, deberán acreditar antes del 31 de enero de cada año, la contratación de un seguro que cubra un riesgo mínimo de \$ 50.000.- por cualquier daño o perjuicio que provocara a terceros el ejercicio de su actividad. Art 3: El seguro establecido en el art anterior, no suple ni deroga la existencia del art. 17 inciso c) de la Resolución N° 1868/SSIG/ 86 publicada el 31/12/86, ni el que se exige de cada anuncio para su aprobación.



no obra en poder de la Dirección auditada y los legajos correspondientes a Matriculados de la Publicidad en su poder, se encuentran totalmente desactualizados⁶. Similar situación se verifica respecto a las constancias de la contratación de seguros de Responsabilidad Civil por parte de los Arquitectos, Ingenieros y Maestros Mayores de Obras inscriptos en el Registro indicado.

En otro orden, la recaudación en concepto de contribución por publicidad⁷ en la vía pública en el período bajo examen ascendió a la suma de \$ 11.584.122 (pesos once millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós).

A través de la Ordenanza 41.224/97 (BM 17.810) se creó una Comisión Asesora Permanente del Código de Publicidad, presidida por el Director General de Verificaciones y Habilitaciones, que, a la fecha del presente informe, no ha emitido dictamen alguno en materia de su competencia

Es necesario destacar también que, contemporáneamente al cierre de las tareas de campo de la presente auditoria, mediante el Decreto N° 2.012/01, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispuso la intervención de la Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones, por el término de noventa (90) días, en mérito a irregularidades detectadas en la misma.

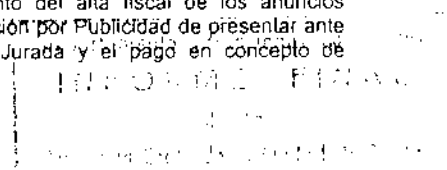
6. MARCO NORMATIVO

El plexo normativo aplicable en la materia objeto del presente examen, es el siguiente:

- Ordenanza N° 14.089. "Código de la Edificación"
- Ordenanza N° 33.266. "Código de Habilitaciones y Verificaciones"
- Ordenanza N° 41.115/97 "Código de Publicidad"
- Ordenanza N° 47.655/97. "Prohibición de instalar carteles en plazas, parques y espacios verdes"
- Ordenanza N° 48.480/94. "Incorpora Régimen de Penalidades en el área de publicidad en vía pública"
- Ordenanza N° 50.850/96. "Incorpora modificaciones al Código de Habilitaciones y Verificaciones"
- Ordenanza N° 51.084/96. "Establece leyenda en anuncios de bebidas alcohólicas".
- Ordenanza N° 51.441-2/96. "Prohíbe la utilización de construcciones que afecten la estructura original o soporte arquitectónico original de las bocas de red de subterráneos".
- Ordenanza N° 52.114/97 "Establece publicidad estática de cigarrillos o tabaco"
- Ordenanza N° 52.361/98. "Multa a la publicidad estática de cigarrillos que no sea en blanco y negro".

⁶ Contestación a la Nota AGCBA2664/01. Ver Anexo II de Notas emitidas e información recibida.

⁷ Disposición N° 1/DGRyEI/DGRyCE/97 (BO n° 199). Implementa el procedimiento del alta fiscal de los anuncios publicitarios y la obligatoriedad para todo contribuyente o responsable de la Contribución por Publicidad de presentar ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario la Declaración Jurada y el pago en concepto de publicidad.



- Ordenanza N° 52.177/98. " Modificación al Código de Habilitación y Verificación prohibición de columnas emplazadas en la acera".
- Decreto N° 1.507/97. "Código de Habilitación y Verificación, Modificación a excepciones"
- Disposición 1/97. " Contribución por publicidad".
- Resolución 27/98. "Aprueba cartel publicitario portante en el techo de los vehículos de alquiler con taxímetro"
- Orden del Día N° 66-DGHV- 2.001. "Introduce modificaciones en la tramitación y otorgamiento de Permisos de Anuncios Publicitarios"
- Resolución N° 1/SG/99. "Exige seguro de contratación con un mínimo de \$ 50.000.- a los matriculados inscriptos en el registro de la publicidad".-
- Resolución N° 1868/SSIG/86.- "Establece la documentación a requerir con fines de otorgamiento de permisos publicitarios en la vía pública, reglamentario del art. 13.2.12 de la Ordenanza 41.115/86".
- Decreto 1510/GCBA/97 "Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Bs. As."
- Ley 70-GCBA-. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley N°10 Código de Convivencia de la Ciudad de Buenos Aires.

7. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

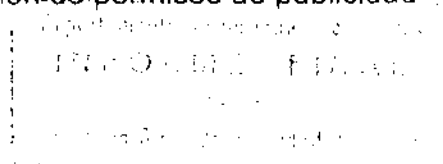
Se implementaron tareas de auditoria tendientes a conocer el universo de los permisos otorgados en el área de publicidad en vía pública, seleccionando, a tales fines, una muestra equivalente al 10% de los mismos, abocándonos luego, al análisis y evaluación de los procedimientos utilizados por el Organismo para el otorgamiento y/o habilitación de anuncios publicitarios y su ajuste a las disposiciones legales vigentes.

La muestra antes referida fue determinada informáticamente mediante el programa "Excel", el cual permite realizar selecciones aleatorias.

8. OBSERVACIONES

Relativas al control interno.

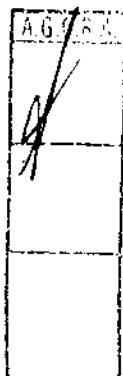
- 8.1. No existe una estructura orgánica - funcional aprobada para los niveles inferiores a Dirección General.
- 8.2. No se pudo constatar la existencia de un proceso de planificación estratégica y operativa, en el cual se especifiquen objetivos y metas con relación al otorgamiento y/o verificación de permisos de publicidad en la vía pública.



- 8.3. No existen Manuales de Normas y Procedimientos. Sólo pudo verificarse la existencia de un compendio de las disposiciones legales que se utiliza como instructivo.
- 8.4. No existen archivos y/o registros de las denuncias recibidas en la Dirección bajo examen, ni de aquellas derivadas por los Centros de Gestión y Participación en materia de su competencia.

Relativas al cumplimiento de los objetivos.

- 8.5. No se pudo constatar la existencia del acto administrativo (Disposición) de otorgamiento de los permisos de publicidad en vía pública (99% de los expedientes analizados). Sólo uno de ellos (N° 7766/DGVH/00) contiene la Disposición N° 0939/DGVH/01 que otorga permiso por cinco años al anuncio ubicado en la Av. Juan B ALBERDI 23.
- 8.6. Los anuncios publicitarios no exhiben el número de registro del permiso otorgado, conforme lo establece la Disposición N° 2309/GGRYCE/97 (100% de los casos).
- 8.7. En la totalidad de los casos analizados, caducó la cobertura de los Seguros por Responsabilidad Civil de los anuncios publicitarios, incumpliendo, de tal modo, con lo establecido en el punto 13.2.15. de la Ordenanza N° 41.115/97, que requiere la actualización de los mismos.
- 8.8. Se observó incumplimiento de lo establecido en el punto 13.2.12. de la Ordenanza N° 41.115/97, reglamentada por la Resolución N° 1868/SSIG/86.- que establece la exigencia del certificado de habilitación del local como requisito de otorgamiento del permiso de publicidad solicitado (13% de los casos)⁸.
- 8.9. Se observó incumplimiento de lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 52.114, promulgada el 11 de noviembre de 1997. La misma establece que la publicidad estática de cigarrillos, tabacos y todo otro emblema o simbolo relacionado con ellos, tales como logos dibujos que, sin nombrar en forma directa al artículo que representan, faciliten pautas de identificación como tales, deberán ser realizados en blanco y negro admitiéndose solo como excepción las gamas de



⁸ A modo de ejemplo, se constató en el expediente N° 07804/DGVH/00 que el peticionante presenta una fotocopia de una tarjeta que dice: "Esta tarjeta no autoriza la habilitación gestionada. Consta inscripta en los registros de ésta oficina una solicitud con el domicilio BOEDO 957 Estacionamiento". Dable es mencionar que dicha solicitud de habilitación para el local que peticiona el permiso de un anuncio publicitario se realizó el 18 de marzo de 1996. CUATRO AÑOS Y CUATRO MESES antes de la presentación del permiso de publicidad bajo examen de esta auditoría.

INFORME FINAL

2015

10/03/2015

éstos. Queda terminantemente prohibida la publicidad estática⁹ de estos productos en otros colores o sus gamas⁹.

- 8.10. Se observó incumplimiento de lo establecido en el punto 13.2.1 AD 700.69, reglamentado por las Resoluciones N° 1868/SSIG/986 y N°1/SG/999¹⁰, (requisitos y garantías para inscripción en el Registro de Publicistas Matriculados) atento a que no obra en su poder el registro respectivo¹¹.
- 8.11. La Dirección auditada no posee constancias de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil por parte de los Arquitectos, Ingenieros y Maestros Mayores de Obra, como requisito para la inscripción en el Registro de Matriculados en Publicidad, incumpliendo, de tal modo, con lo establecido en el punto 13.2.1 AD 700.69 reglamentado por las Resoluciones N° 1868/SSIG/986 y N°1/SG/999, arts. 2 y 3.
- 8.12. Se observó que la Comisión Asesora Permanente de Publicidad, creada por el art. 1 de la Ordenanza N° 41.224, no ha emitido dictamen alguno en materia de su competencia.

9. RECOMENDACIONES

I.- Relativas al control interno.

- 9.1. Proponer al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad la aprobación, mediante el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto) de una estructura organizativa que contemple los niveles inferiores a Dirección General.
- 9.2. Elaborar anualmente una planificación estratégica y operativa, en la cual se especifiquen objetivos y metas en lo atinente al otorgamiento de permisos de publicidad en vía pública.
- 9.3. Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos
- 9.4. Implementar registros y archivos de las denuncias recibidas en forma directa por la Dirección o bien derivadas por los Centros de Gestión y Participación, en materia de su competencia.



⁹ Se encuentra presentado un Recurso de Amparo (medida de no innovar) por parte de Masalín Particulares en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 14, con fecha 22-06-98, en el expediente N° 50.953 caratulado "Masalín Particulares C/GCBA S/ Medida de no innovar". Si bien la medida de no innovar recayó sobre el solicitante en particular la Dirección auditada extiende la misma a toda publicidad de cigarrillos.

¹⁰ Las disposiciones legales citadas prevén el cumplimiento de los requisitos y garantías que deben reunir las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Publicistas Matriculados.

¹¹ En la contestación a la Nota 2.624/AGCBA/01 de fecha 9 de octubre de 2001, el organismo auditado explica: "Visto lo solicitado, se informa que no obra en poder de esta Dirección Publicidad un registro de Industriales Matriculados. No obstante se señala que constan legajos particulares que conforman el denominado Registro de Matriculados de la Publicidad ...detectando la falta de actualización del mencionado registro"

- 9.5. Proceder al registro y archivo de memorias, estadísticas y procedimientos implementados por las distintas gestiones de la Dirección de Publicidad, que servirán de base para confeccionar planes anuales, objetivos y metas en materia de verificación y control de los permisos otorgados.

II.- **Relativas al cumplimiento de los objetivos.**

- 9.6. Proceder al dictado, en todos los casos, del pertinente acto administrativo (Disposición) de otorgamiento de los permisos solicitados.
- 9.7. Intimar a los permisionarios de anuncios publicitarios al cumplimiento de lo establecido por la Disposición 2.309/GGRYCE/97, respecto a la colocación en los respectivos anuncios del número de registro del permiso.
- 9.8. Intimar a los permisionarios al cumplimiento de lo establecido en el punto 13.2.15. de la Ordenanza N° 41.115/86, respecto a la contratación, renovación y/o actualización de los Seguros por Responsabilidad Civil.
- 9.9. Intimar a los permisionarios a la presentación del certificado de habilitación del local, en los casos en que no se verifica tal recaudo, conforme lo establecido en el punto 13.2.12. de la Ordenanza N° 41.115/86, reglamentado por la Resolución N° 1868/SSIG/86.
- 9.10. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 52.114, con relación a la publicidad estática de cigarrillos, tabacos y todo otro emblema o símbolo relacionado con ellos.

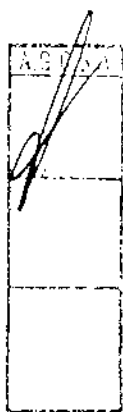
10. **CONCLUSIÓN.**

Si bien el examen realizado por esta Auditoria se limitó a la verificación y evaluación de los aspectos legales y técnicos del proceso implementado para el otorgamiento de permisos de anuncios publicitarios en vía pública por parte de la DGVH, detectándose, en ese marco, inobservancias normativas en orden a dicho proceso y a las actividades de contralor posterior al mismo a cargo del Organismo auditado (v. gr. falta de contratación y/o renovación por parte del permisionario de las Pólizas de Seguros por Responsabilidad Civil del anuncio autorizado y de los profesionales arquitectos, ingenieros, Maestros Mayores de Obra, etc), se pudo constatar también la falta de personal idóneo y del instrumental necesario para la verificación y control del cumplimiento de los requisitos técnicos (referidos a la construcción y/o instalación de los carteles publicitarios, la confección de sus



planos, la realización del cálculo de sustentación y verificación periódica del estado de la estructura de los mismos).

Dr. Vicente M. Brusca
 Presidente
 Asesor General de la
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires



AGCBA 16

**ANEXO I
NORMATIVA APLICABLE**

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Ordenanza N° 33266.	"Código de Habilitaciones y Verificaciones, Título de la Publicidad"	Establece las normas que deben cumplirse referente los anuncios publicitarios en la vía pública. Penalidades por infracción de publicidad ilegal, anuncios permitidos, estructuras admitidas, estructuras especiales, lugares permitidos, etc.
Ordenanza N° 47.655/94.	"Prohibición de instalar carteles y todo tipo de publicidad en plazas, parques y espacios verdes"	Establece la prohibición de instalación de carteles y todo tipo de publicidad institucional, comercial y política, salvo el lugar que esté destinado al "Sistema de Padrinazgo", en parques, plazas y espacios verdes públicos.
Ordenanza N° 48.480/94.	"Incorporación al Régimen de Penalidades" (Ord. 39.974)	Se prohíbe fijar cualquier tipo de publicidad en los árboles.
Ordenanza N° 50.850/96.	"Incorporase al inciso I del punto 13.6.3 de la Ord. 34.421"	Se establece que la publicidad en las cabinas telefónicas de uso público visible desde la vía pública se adecue a las normativas vigentes en un plazo de 60 días.
Ordenanza N° 51.084/96.	"Todo anuncio publicitario de bebidas alcohólicas deberá contener la leyenda..."	Establece que en todos los anuncios de bebidas alcohólicas deben contener su graduación y la leyenda "El consumo excesivo de alcohol es perjudicial para la salud".
Ordenanza N° 51.441/2/96.	"Prohibición de utilizar los elementos constitutivos de las bocas de salida de la red de subterráneos, para la instalación de soportes publicitarios".	Establece la prohibición de instalar soportes publicitarios que afecten la estructura original o su soporte arquitectónico original conforme Ordenanza n° 33.387, AD 610.1, Sec 10 Protección Patrimonial.
Ordenanza N° 52.114/97.	"Publicidad estática de cigarrillos, tabacos"	Se prohíbe la publicidad estática de cigarrillos, tabacos, emblema o símbolo relacionado con ellos, en otros colores o gamas que no fueran en blanco y negro.
Ordenanza N° 52.167/97	"Incorporación al Código de Verificaciones y Habilitaciones, - Aceras, Frentistas y/o perimetrales"	Se incorpora a las prohibiciones del punto 13.6.2 inciso a), Capítulo 4, a las aceras, frentistas y/o perimetrales.
Ordenanza N° 52.361/98.	"Multa a la Infracción de Publicidad estática de cigarrillos en Blanco y Negro".	Se establece con 200 a 3.000 unidades de multa a la infracción establecida en la Ordenanza 52.114. Para las reincidencias se multiplicará el valor mínimo y máximo por el número de ellas acumuladas que se hubiese incurrido.
Ordenanza N° 52.177/98	"Modificación al Código de Habilitaciones y Verificaciones"	Quedan prohibidos los anuncios (a) en columnas emplazadas en la acera.
Decreto N° 1.507/97	"Código de Habilitación y Verificación, Modificación a excepciones".	Establece normas referidas a la contaminación producida por la sobrepoblación de mensajes publicitarios, atentando contra la calidad de vida de los habitantes poniendo en riesgo la seguridad de las personas y obstaculiza la visión de los automovilistas.
Disposición N° 1/97	"Contribución por publicidad"	Incorpora nueva modalidad en el trámite del alta fiscal de los anuncios publicitarios.
Resolución N° 27/98	"Aprueba Cartel Publicitario Portante en el techo de los vehículos de alquiler con taxímetro"	Aprueba el modelo del cartel publicitario portante en el techo de los vehículos de alquiler con taxímetro efectuado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y el Centro de Investigación y Desarrollo en Construcciones.
Orden de Día N° 66-DGVII-2.001	"Introduce modificaciones en la tramitación y"	Introduce modificaciones en la tramitación y otorgamiento de Permisos de Anuncios Publicitarios.



	otorgamiento de Permisos de Anuncios Publicitarios"	regidos por la Sección 13° Código de Habilitaciones y Verificaciones.
Ley N° 268/99	"Campaña electoral, Propaganda Gastos"	Establece espacios de publicidad en vía pública para los partidos políticos que se presentan a la elección.
Disposición N° 2309/DGRyCE/97	"Dispone la obligación de asignar el N° de permiso"	Establece la obligatoriedad de colocar en el cartel publicitario el N° de registro.
Resolución N° 1868/SSIG/86	"A los efectos de determinar la documentación de anuncios e inscripción en el registro de la publicidad"	La Inscripción en el Registro Otorga al matriculado personería para tramitar cualquier clase de actuación referente a anuncios publicitarios y, asimismo, el derecho de ser asesorados en la materia, en todo lo relacionado con las disposiciones y los trámites municipales.
Resolución N° 1/SG/99	"Los Arquitectos, Ing. Civiles y maestros mayores de Obra podrán actuar ante G.C.B.A. con idénticas facultades de personas inscriptas en el registro de la publicidad"	Las personas inscriptas en el registro de la publicidad, indicados en la resolución N° 1868/ssig/86. Deberán acreditar antes del 31 de enero de cada año, la contratación de un seguro, que cubra un riesgo mínimo de \$50.000- por cualquier daño o perjuicio que provocara a terceros el ejercicio de su actividad.



ANEXO II
NOTAS EMITIDAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

Nº de Nota AGCBA	Dirigida A:	Información Solicitada	Información Recibida
1987/01 14.08.01	D.G.V.H	1. Organigrama vigente en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 2. Normativa Vigente en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 3. Manual de procedimiento que reglamentan los circuitos relativos al control interno 4. Planificación del organismo en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 5. Presupuesto asignado en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 6. Ejecución presupuestaria en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 7. Listado detallado de los permisos otorgados para publicidad en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 8. Listado detallado de los lugares permitidos para Publicidad en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 9. Listado detallado de las actas de infracción labradas en el periodo 31/12/99 y 07/08/00 10. Detalle de los importes recaudados por el organismo en concepto de contribución por publicidad.	1. Se remitió estructura correspondiente a 1.999/2001. 2. Se remitió Ordenanzas 44.360, 47.855, 48.480, 50.859, 51.084, 51.411, 52.14, 52.167, 52.177, 52.361, Dto 1507/97, Res. 27/S.P.y P/98 y Disp. 2981/DGVI/01. 3. Informa que desde 1970 no existen Manuales de Procedimientos. 4. No cuentan con planificación. 5. Se remitió presupuesto asignado 6. Se remitió Ejecución presupuestaria. 7. Se remitió a la Dirección de informática para la confección del listado solicitado. 8. Se informa que sólo pueden colocarse en la denominada Área Disponible de Publicidad. 9. Informa que no posee archivada la información solicitada. 10. La información solicitada debe ser solicitada a la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario.
2248/01 05.09.01	DGVH	1. Reiteración de la información solicitada en nota N° 2145/AGCBA/01	
2249/01 05.09.01	DGVH	1. Reiteración de la información solicitada en nota N° 2144/AGCBA/01 2.	Contestada el 14 de Septiembre de 2001 La misma cuenta con 1358 permisos de publicidad en vía pública otorgado en el período auditado.
2411/01 18.09.01	DGVH	1. Se facilite al equipo de auditoria los expedientes de otorgamiento de permisos de publicidad en la vía publica.	Se entrego la documentación solicitado excepto 15 expedientes.
2146/01 27.08.01	D.G. Rentas y Empadronamiento Inmobiliario	1. Recaudación por concepto de contribución por publicidad en vía publica del periodo 31/12/99 y 31/08/00.	Se informó el monto por recaudación mensual y el total anual.
2624/01 09/10/01	DGVH	1. Copia del registro de industriales publicitarios.	Se informa que no obra en poder de la dirección de publicidad, un registro de industriales Matriculados. No obstante se señala que constan legajos particulares que conforman el denominado Registro de matriculados de la

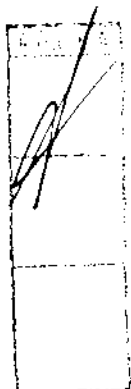


			publicidad
2531/01 26/09/01	DGVH	1. Reiteración de Nota 2411	
2638/01 10/10/01	Subsecretaría de Descentralización	- Detalle y copia de las denuncias recibidas por los centros de gestión y participación referente a publicidad ilegal en vía pública correspondiente al periodo 2.000 - Informe si posee estadísticas referentes al punto 1) caso afirmativo se solicita copia de las mismas. - Detalle el procedimiento llevado a cabo ante la recepción de denuncias mencionadas en el punto 1)	1- El CGP n° 1 no cuenta con denuncias al respecto.
3009/01 06/11/01	DGVH	1. Copia de la constancia de la contratación del seguro de los Arquitectos, Ingenieros y Maestros Mayores de obras inscriptos en el registro de la Publicidad indicando en la Resolución/1868/sslg/85 correspondiente al periodo comprendido entre el 31/12/99 al 07/08/00, conforme lo establece los artículos 2 y 3 de la Resolución N° 1/sg/99, publicidad en el B.O. 647	No consta con la documentación detallada.
Papel de trabajo N° 10 02/10/01	Dirección de Publicidad DGVH	Informe si las "Fajas" que han aparecido en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires indicando la publicidad en infracción por parte de los partidos políticos son elaboradas por la Dirección a su cargo. Caso afirmativo, indique las medidas a llevar a cabo referente a las infracciones; control posterior, presupuesto utilizado, personal asignado a dichas tareas y horas hombres utilizadas.	"Visto lo solicitado por papel de trabajo N° 10 se informa que esta dirección publicidad no ha tomado intervención en la elaboración de las "fajas" referidas."





Papel de trabajo N° 11 04/10/01	Dirección de Organización y control DGVH	1. Metas físicas proyectadas para los ejercicios 2000 y 2001 2. Metas financieras proyectadas para los ejercicios 2000 y 2001. 3. Informe de las metas físicas y financieras al tercer trimestre del año 2000 (ejecutado, desvíos, reprogramaciones). 4. Informe de lo ejecutado física y financieramente para el ejercicio 2000 con las justificaciones de desvíos 5. Último informe trimestral presentado referido a metas físicas y financieras	Obrante en papeles de trabajo
Papel de trabajo N° 07 10/09/01	Dirección de Publicidad DGVH	1. Detalle el procedimiento desde su inicio hasta su culminación del circuito administrativo interno que recorren los expedientes de otorgamiento de permisos de publicidad en la vía pública. 2. Sistema de control posterior al otorgamiento de los permisos de publicidad en la vía pública. 3. Sistema de archivo.	Ver Anexo III



ANEXO III
Círculo de otorgamiento de permisos en el área de publicidad en la vía pública.

Presentación de la Solicitud de Permiso en la Mesa de Entradas de la DGVH
(Remisión a la Sub Dirección de Publicidad)

Sub Dirección de Publicidad.
Constatación de la Resolución n° 1868/SSIG/86

Permiso Otorgado. Firma del Plano por el Sub Director de Publicidad.
Notificación

- 1.- Permiso denegado. Notificación Fehaciente.
- 2.- Permiso con deficiencias subsanable, notificación para su corrección

Archivo en la Sub Dirección para su guarda



ANEXO IV EXPEDIENTES ANALIZADOS

Exp. N° Nota	Ubicación	Responsa ble	Caracteris tica	Leyenda	Observación
002746/00	Viamonte 1483	Mirochnik Saralia	Saliente, Frontal luminosos	Envíos a Demica o. Farmacia Viamonte	Seguro de responsabilidad civil caduco y falta de inscripción en la AHP, conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
002767/00	Salta 1735	Deportes Nexo S.A.	Saliente, luminoso, frontal, iluminado, simple	Open Sport, Logos, Logo	Falta de Habilitación del Local, y Seguro de Responsabilidad Civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
002775/00	M.T. Alvear 1209	Esan estudio S.A.C.I	Saliente, iluminado	Esan isotipo anuncios	INFORMACIÓN NO REMITIDA
002779/00	Av. Córdoba 2402	Azcuenaga 796	Frontal Luminoso	Zoe Pizza Cafe	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003149/00	Av. Cabildo 3901	De Pasquale Alejandro	Frontal, luminosos	Pintureria, Alba- lon	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003179/00	Guemes 4809	Eugenio Danilewicz	Saliente, Luminoso	Fabrica De Pastas	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003196/00	Rodríguez Peña 1511	Felipe Recio y otros	Frontal, Luminoso	Merceria Munilla	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003198/00	Santiago del Estero 541	Organización JCV SRL	Frontal, Saliente, Luminoso	Hotel	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.

003226/00	Av. Saenz 1166	Kiap Alicia	Frontal, Saliente, Luminoso	Telefónica	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003409/00	Paraguay 436	Bea S.A	Frontal, Simple	Chez Bea	Falta de Habilitación del Local y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003442/00	Lima 149	Tur-Lyte S.A	Saliente, Frontal, Luminoso	Viejes y Turismo	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003472/00	AV. Directorio 658	Paolucci, Victor	Saliente, Frontal, Luminoso	Maxipast a	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003475/00	Scarlabin Ortiz 837	Peich Jaime	Saliente, Frontal, Simple	Filados Arpa	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003500/00	Santa Fe 3253	Rouge Internacio nal	Frontal Simple	Rouge	Seguro de responsabilidad civil caduco y falta de copia de plano heliográfica conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003506/00	Juan B. Justo 5688	Banco Bansud	Saliente luminoso frontal	Bansud	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Falta de habilitación del local conf. 13.2.1 Cód. Publ. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003507/00	Corrientes 4218	Banco Bansud	Saliente, luminoso, frontal	Bansud	FALTA DE HABILITACIÓN DEL LOCAL Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CADUCO CONF. 1868/SSIG/86 Y 1/SG/99 REGLEMENTARIOS DEL PUNTO 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003509/00	Beiro, Francisco 3599	Banco Bansud	Saliente, luminoso, frontal	Bansud	Falta de Habilitación del Local, Falta de Plano en Calco Original y Seguro de Responsabilidad Civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003514/00	Santa Fe 2150	Banco Bansud	Saliente, luminoso, frontal	Bansud	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003515/00	Sarmiento 401	Banco Bansud	luminoso, frontal	Bansud	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003516/00	Las Heras	Banco	luminoso,	Bansud	Falta de Habilitación del Local, Falta Calco

	3701	Bansud	frontal		de Planos Original y Seguro de Responsabilidad Civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003742/00	Tucumán 1438	Universitas	luminoso, frontal	El Derecho	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003743/00	Beiro 3273	Osde	Saliente, luminoso, frontal	Osde	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Se observó que la inscripción ante la AFIP se encuentra vencida al momento de la solicitud del permiso. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003744/00	Juramento 2075	Osde	luminoso, frontal	Osde	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003745/00	Triunvirato 4454	Osde	luminoso, frontal	Osde	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Pub.. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
003810/00	San Juan 1110	Unilever de Arg.	Marquesina, alero, toldo Simple	Kibon	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003811/00	Entre Ríos 271	Unilever de Arg.	Marquesina, alero, toldo, Simple	Kibon	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003820/00	Elcano 3701	Unilever de Arg., presentado por TOLE S.A. DE PUBLICIDAD, MATRICULADO N°061/86	Marquesina, alero, toldo, Simple	Kibon	Falta de Seguro de Responsabilidad Civil, Falta de Habilitación del Local Comercial y falta de copias heliográficas de los planos conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód. de Pub.. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.



003821/00	Elcano 3604	Unilever de Arg.	Marquesin a, alero, toldo, Simple	Kibon	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003822/00	Lima 1333	Unilever de Arg	Marquesin a, alero, toldo, Simple	Kibon	INFORMACIÓN NO REMITIDA
003824/00	Acosta M. 1179	Bridgeston e Fireston	Frontal, iluminada	Bridgeston Fireston	INFORMACIÓN NO REMITIDA
004978/00	Av. Cramer 2442	Martino Grossutti	Luminoso Saliente	Acero Inoxidable	Falta de Habilitación del Local y Seguro de Responsabilidad Civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005012/00	Monroe 2379	Boglione Jorge	Simple saliente	Botones	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Falta de habilitación del local conf. 13.2.1 Cód. Publ. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005013/00	Cabildo 2835	Kassardjian Carlos	Luminoso Saliente Frontal	Breviar	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15 Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Error de foliatura existen dos fojas n° 9. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005060/00	Maipu 753	Federal Expres	Luminoso Frontal	Federal Expres	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005062/00	Cabildo 1559	Federal Expres	Luminoso Saliente Frontal	Federal Expres	INFORMACIÓN NO REMITIDA
005089/00	Corrientes 5594	Guillermo García	Luminoso Saliente Frontal	Pizzeria Napoleones	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 de Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005721/00	Lavalle 540	Rodríguez Cecilia	Saliente Simple	Oran	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio

					conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005722/00	Entre Ríos 317	Colangelo Hernán	Saliente Frontal iluminado saliente	Sabrosismo Especial	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005729/00	Córdoba 2901	Alba	Luminoso Frontal	Alba Pinturería	Falta Habilitación del Local y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005730/00	Córdoba 6001	Alba	Luminoso Frontal	Alba Pinturería	Falta Habilitación del Local y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005762/00	Perón 1542	Iriarte Hector	Luminoso Saliente	Logo	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Falta de habilitación del local conf. 13.2.1 Cód. Pub. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005763/00	Mitre 1164	Iriarte Hector	Luminoso Saliente	Logo	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio, conforme Resolución N° 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005764/00	Lavalle 1652	Iriarte Hector	Luminoso Saliente	Logo	Falta Certificado de Habilitación del Local y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005790/00	Mitre 845	Optica Cosentino	Luminoso Saliente Frontal Simple	Cosentino	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005914/00	Balbin R. 3912	Hassan Isabel	Saliente Frontal Simple iluminado	Achuras Frigorífico	No consta Seguro de responsabilidad civil conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005916/00	Caseros	Farmacia	Luminoso	Farmacia	Seguro de responsabilidad civil caduco



	2827	Patricios	Saliente Frontal		conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005924/00	Libertad 229	Oratowski Ana	Luminoso Saliente Frontal	Za Za Joyas	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
005925/00	Pueyrredón 214	El Mundo del juguete	Luminoso Saliente	El Mundo del juguete	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentaria del punto 13.2.1 del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
006715/00	Sarmiento 1258	O'Farrell S.A.	Saliente Iluminado	Pilas Y Baterías	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Se constató que la constancia de AFIP se encontraba vencida al momento de la solicitud de permiso de publicidad. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
006729/00	Coronel Diaz 2171	The Berlitz Schools	Luminoso Saliente Frontal	Berlitz	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
006736/00	Ayacucho 106	Ayamire S.A. Hotelería	Luminoso Saliente Frontal Simple	Hotel XXX	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
006742/00	Amonabar 1692	La Agencia S.A.	Luminoso Saliente	Producto Cambiable	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Falta de habilitación del local conf. 13.2.1 Cód. Pub. Incumplimiento Ordenanza. 52.114 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
006769/00	Huergo, Ingeniero 953	Raul Alberto Menende	Saliente Luminoso Luminoso Frontal	Taller 4	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007121/00	Florida 643	Inst. Musica los S.A.	Frontal Simple	Promusica	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1

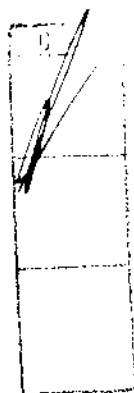


					del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Asimismo, se observó que la constancia de inscripción ante la AFIP se encontraba sin vigencia, atento a que las mismas vencen a los seis meses de su emisión. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007192/00	Alberdi 6489	La botica Milagrosa	Saliente iluminado Frontal	La botica Milagro sa	Seguro de responsabilidad civil caduco, falta agregar fotografía pertinente, constancia de inscripción en AFIP y plan en calco original conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód. de Publ. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007193/00	AV. Saenz 978	La botica Milagrosa	Saliente Frontal Simple	Santeria Perfum eria	INFORMACIÓN NO REMITIDA
007194/00	Rivadavia 2651	La botica Milagrosa	Saliente iluminado Frontal	La botica Milagro sa	No se encontró Seguro de Responsabilidad Civil. Asimismo no consta fotografía pertinente conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód de Publ. Se observó que este expediente se encuentra agregado al expediente N° 7713. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007677/00	Uruguay 528	Made Adel Mohamed	Luminoso Saliente	Sok	INFORMACIÓN NO REMITIDA
007699/00	Urdininea 1775	Urdininea S.A	Luminoso Frontal	Aspro	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Inexistencia de acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007713/00	Alberti 6183	Lujandro S.A	Luminoso Frontal Saliente	Texto Cambia ble	Seguro de responsabilidad civil caduco y falta de fotografía pertinente conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód de Publ. Se encuentra agregado al expediente en cuestión el expediente N° 7194. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007752/00	Lavalle 1770	L. Fernández	Luminoso Saliente	Cafetería Cosmo s	INFORMACIÓN NO REMITIDA
007766/00	Alberdi 23	Esso	Medianera Simple	Ahorre Tiempo	SE OTORGÓ EL PERMISO SOLICITADO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN N° 0939/DGVH/01 Falta de habilitación del local comercial, falta de planos en calco original y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio

007804/00	Boedo 957	Mianca S.a	Luminoso Frontal Simple	Estacionamiento	conf. 2.390/DGRYCE/97 Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Falta de habitación del local (Estacionamiento) conf. 13.2.1 Cód. Publ. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007855/00	Yerbal 2481	Don Paquito	Luminoso Frontal	Pueyrredón	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007898/00	Junin 997	Dencorp S.A	Luminoso Frontal Saliente	Dencorp	Falta de fotografía de frente del edificio y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007908/00	Clarabal 2648	Civervision	Luminoso Saliente	Cibervision	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No consta fotografía del frente del edificio. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007909/00	Santa Fe 3148	Havanna S.A	Luminoso Saliente	Havanna	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No Consta fotografía del frente del edificio Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
007910/00	Valentín Gómez 2625	Amado Juan Carlos	Luminoso Saliente	Surtibeli Mercadería	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 No consta fotografía y planos en calco original. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
009310/00	Maipu 532	Dupsol	Luminoso Frontal	Dupsol	Falta de fotografía del anuncio y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.15. Cód. Publ. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
009349/00	Esmeralda 375	Aure	Simple Frontal	Insunios	Falta de fotografía del anuncio y Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios.



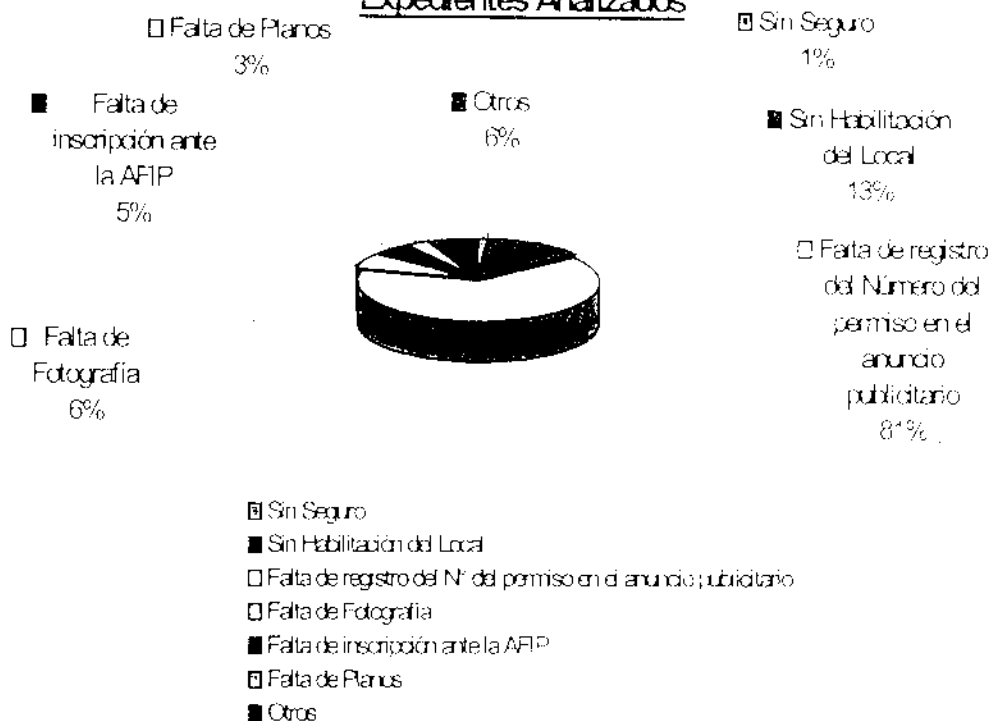
					del punto 13.2.15. Cód. Publ. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
009351/00	Maipo 717	Aure	Simple Saliente	Insumos	Seguro de responsabilidad civil caduco; falta de fotografía conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
009406/00	Cabido 1776	Bonafide	Luminoso Frontal Saliente	Bonafide	Seguro de responsabilidad civil caduco y falta de constancia de inscripción ante la AFIP conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97 Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
009573/00	Libertador 8108	Banco Superville	Luminoso Frontal Saliente	Societe Generale	Seguro de Responsabilidad Civil caduco conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1. del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. Constancia de la AFIP venida al momento de la solicitud del permiso. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
010285/00	Av. La Plata 6*8	Landera José	Luminoso Frontal Saliente	Confiteria Las delicias	Seguro de Responsabilidad Civil caduco, falta de habilitación del local conf. Resolución n° 1868/SSIG/86 y 1/SG/99 reglamentarios del punto 13.2.1 del Cód. de Pub. No registra N° de permiso en el anuncio conf. Res. N° 2.390/DGRYCE/97. La constancia de inscripción en la AFIP se encuentra venida al momento de la solicitud del permiso. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
010289/00	José Hernandez 2377	Norma Beatriz Musita	Luminoso Frontal Saliente Iluminado	Podcurso	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. No registra N° de permiso en el anuncio conf. 2.390/DGRYCE/97. Falta de habilitación del local conf. 13.2.1 Cód. Pub. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.
010455/00	Rivadavia 3558	David Kachereff	Luminoso Frontal Saliente Mixto	Optica	Seguro de responsabilidad civil caduco conf. 1868/SSIG/86 y 1/SG/99. Inexistencia del acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso solicitado.



Expedientes Analizados
Seguro de Responsabilidad Civil Caduco



Expedientes Analizados



Expedientes Analizados

